

El primer paso, el más importante.

775

RESOLUCION EXENTA N° 015/ _____

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, JUNIJ CON I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN.

05 MAR 2012

Concepción, _____

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 para el año 2012.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/23 de fecha 31.01.12.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con con fecha 03.12.2008 JUNJI y la I. Municipalidad de Chillan celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08.401.021; convenio aprobado por resolución 015/04178 de fecha 03.12.2008.-
- 2.- Que con fecha 27 de mayo de 2011 se dictó resolución N° 015/1329 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se modificó los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.
- 3.- Que el jardín infantil Código 08.401.021 administrado por la I. Municipalidad de Chillan, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la resolución N°015/1329 de 27.05.2011.
- 4.- Con fecha 01.03.2012, se firmó contrato de modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, entre la Junta de Jardines Infantiles Región del Bío Bío e I. Municipalidad de Chillan.
- 5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación de convenio para funcionamiento de jardín con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** modificación de convenio de para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío e I. Municipalidad de Chillan, cuyo texto a continuación se reproduce:

"En la ciudad de Concepción, a 01 de Marzo del 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, sicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, Ilustre Municipalidad de Chillan, Rut 69.140.900-7, representada por su Alcalde Don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, Cédula de Identidad N° 6.580.267-8 ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre N° 510, comuna de Chillan, VIII Región, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:



El primer paso, el más importante.

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 03.Dic.2008 JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08.401.021; convenio aprobado por resolución 015/4178 de fecha 03.Dic.2008.-

TERCERO: Que con fecha 27 de mayo de 2011 se dictó resolución N° 015/1329 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se modificó los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil Código 08.401.021 administrado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la resolución N°015/1329 de 27.05.2011.

La modificación consiste en Aumentar a partir de Mayo del 2011, la capacidad 24 párvulos, quedando con una capacidad total de 44 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el nivel sala cuna y 24 párvulos en Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor, y Primer Nivel de Transición.

QUINTO: Que atendido lo anterior, las partes **eliminan** la cláusula Segunda del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08.401.021, aprobado por resolución 015/4178 de fecha 03.12.2008, **sustituyéndola** por la siguiente:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Matucana 990 Población Arturo Prat, Chillán. Código: 08.401.021.-	
• Jornada	de 8:30 a 19.00 Hrs.	
• Capacidad Total de párvulos	20 Lactante y 24 Párvulos	
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala Cuna Menor	Nivel Heterogéneo
	20	24

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA SERGIO SARZAR ANDONIE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN/ PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA, DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO (TP), JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES".

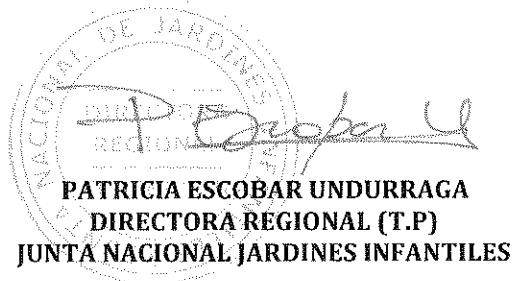
2.- **Déjese establecido** que la modificación de convenio señalado en el numeral anterior, modifica la resolución N°015/4178 de fecha 03.12.2008, la que queda en todo lo demás vigente.



El primer paso, el más importante.

3.- **Autorícese** el gasto que genere la presente resolución e **Impútese** al Presupuesto 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, sub asignación 000.-

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (T.P)
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PEU/R/B/DAQ/jda

Distribución:

- Of. Partes
- U. Asesoría Jurídica
- SUBFIN
- SUBPLAN
- Fiscalía DIRNAC
- Ley de Transparencia
- I. Municipalidad de Chillan

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA
DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

En la ciudad de Concepción, a **02 MAR 2012** entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, sicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, Ilustre Municipalidad de Chillan, Rut 69.140.900-7, representada por su Alcalde Don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, Cédula de Identidad N° 6.580.267-8 ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre N° 510, comuna de Chillan, VIII Región, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 03.Dic.2008 JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08.401.021; convenio aprobado por resolución 015/4178 de fecha 03.Dic.2008.-

TERCERO: Que con fecha 27 de mayo de 2011 se dictó resolución N° 015/1329 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en virtud de la cual, se modificó los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil Código 08.401.021 administrado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la resolución N°015/1329 de 27.05.2011.

La modificación consiste en Aumentar a partir de Mayo del 2011, la capacidad 24 párvulos, quedando con una capacidad total de 44 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el nivel sala cuna y 24 párvulos en Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor, y Primer Nivel de Transición.


De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

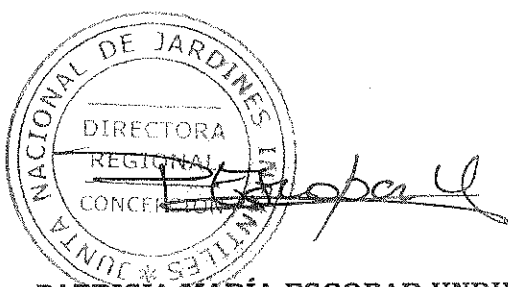
• Dirección establecimiento	Matucana 990 Población Arturo Prat, Chillán. Código: 08.401.021.-	
• Jornada	de 8:30 a 19.00 Hrs.	
• Capacidad Total de párvulos	20 Lactante y 24 Párvulos	
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala Cuna Menor	Nivel Heterogéneo
	20	24

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

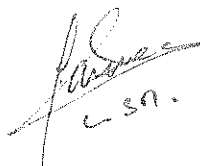
SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:


SERGIO ZARZAR ANDONIE
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN


PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA
 DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO (TP)
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PMEU(TP)/AMP/DAQ/vdv


 C.S.A.